

Río Gallegos, 25 de agosto del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 05492-UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 050 de esta Universidad se aprobó el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que en la misma se establece que se puede acceder a distintos tipos de becas a) Para estudio destinadas a Ingresantes b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscriptos; c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes y d) Especiales: para fotocopias, para cantina, para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° de la Ordenanza N° 050 del Consejo Superior, se debe disponer el llamado a inscripción para el presente ciclo académico de las becas para estudio destinadas a Alumnos Reinscriptos, durante el período comprendido entre el día 15 de febrero y el 15 de marzo;

Que por Resolución N° 037-2006, de este Rectorado se procedió a disponer el llamado a inscripción para el ciclo académico 2006, de Becas para estudios destinadas a Alumnos Reinscriptos de esta Universidad, estableciéndose como número de becas a concursar el de 150, por un monto de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) cada una, por el período de 10 (diez) meses (marzo-diciembre);

Que por Res. N° 272-06 de fecha 03 de mayo del año 2006, se otorgaron las mismas;

Que a fs. 787/788 obra nota de la Dirección General de Bienestar Universitario mediante la cual informa que se le debe dar de baja al alumno Enzo Hernán YAPURA de la Unidad Académica Caleta Olivia, dado que el mismo no se mantuvo como alumno regular de al menos el 50% de las asignaturas en condiciones de cursar según su plan de estudios, y al alumno Cristian Ramón CORREA, de la Unidad Académica Caleta Olivia, dado que ha presentado su renuncia al beneficio de la beca otorgada oportunamente por esta Universidad;

Que por lo expuesto se debe dejar sin efecto el otorgamiento de becas a los alumnos antes mencionados;

Que asimismo se deben otorgar las becas respectivas a las alumnas siguientes en Orden de Merito, Mariela Angélica ARGUMOSA, de la Unidad Académica Río Gallegos, a partir 1° de agosto del corriente año, y Karina Elizabeth GONZALEZ, de la Unidad Académica Río Turbio, a partir del 1° de junio del corriente año;

Que por lo anteriormente expuesto se debe dictar el instrumento legal;

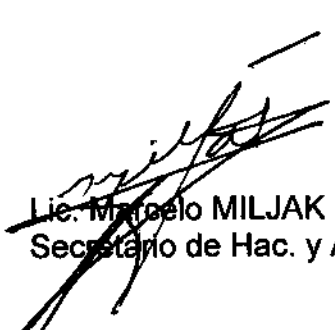
Por ello

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

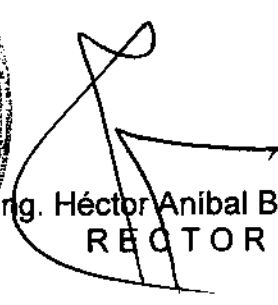
Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO el otorgamiento de la Beca Universitaria de Alumnos Reinscriptos del Ciclo Académico 2006, implementadas por Ordenanza N° 050/02 del Consejo Superior, otorgada mediante Res. N° 272-2006, de este Rectorado, a los alumnos: Enzo Hernán YAPURA (D.N.I. 32.750.217) y Cristian Ramón CORREA (D.N.I. 28.702.630), ambos pertenecientes a la Unidad Académica Caleta Olivia, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- OTORGAR, a las alumnas: Mariela Angélica ARGUMOSA (D.N.I. 32.743.781), de la Unidad Académica Río Gallegos a partir del 1º de agosto del corriente año, y Karina Elizabeth GONZALEZ (D.N.I. 31.377.031), de la Unidad Académica Río Turbio; a partir del 1º de junio del corriente año, una Beca Universitaria para alumnos Reinscriptos correspondiente al Ciclo Académico 2006, cuyo llamado a inscripción se efectuó por Res. N° 037-2006, de este Rectorado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 3º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría General Académica, Secretaría de Hacienda y Administración (Dirección General de Administración), Dirección de Tesorería; Secretaría de Extensión, Dirección de Bienestar Universitario (Bienestar Estudiantil), Unidad Académica Caleta Olivia, Unidad Académica Río Turbio, Unidad Académica Río Gallegos, notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.-


Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hac. y Administración




Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

N° 696

-2006.-

a.c.